

¿Cómo se compensa la movilidad geográfica?

La compensación establecida por la adopción de medidas de movilidad geográfica dependerá de la existencia o no de cambio de domicilio habitual.

1) Movilidad geográfica sin cambio de domicilio.

Las medidas de movilidad geográfica darán derecho, sin perjuicio de los pactos individuales o colectivos previos al presente acuerdo, durante el plazo máximo de los dos años inmediatamente posteriores a la ejecución de dicha medida, al disfrute de las siguientes condiciones:

- a) Abono de la compensación establecida por el Convenio Colectivo del sector de Cajas de Ahorros por kilometraje recorrido en los trayectos hasta un máximo de los 75 primeros kilómetros (150 km, ida y vuelta).
- b) Pago de un complemento salarial en concepto de movilidad geográfica en cuantía equivalente a:
 - 100 euros/mes, en caso de que la distancia entre los centros de trabajo de origen y destino se encuentre comprendida entre 25 y 55 km.
 - 20 euros/día efectivamente trabajado, en caso de que la distancia entre los centros de trabajo de origen y destino se encuentre comprendida entre más de 55 y hasta 75 km.
 - 25 euros/día efectivamente trabajado, en caso de que la distancia entre los centros de trabajo de origen y destino sea superior a 75 km.
- c) Durante el plazo máximo de dos años, cuando entre el centro de origen y el de destino exista una distancia superior a 55 km., la persona podrá optar a flexibilizar su jornada diaria de trabajo en un máximo de 30 minutos, a la entrada y a la salida, siempre que las necesidades de servicio, previamente establecidas por la caja, lo permitan.

2) Movilidad geográfica con cambio de domicilio.

La compensación de la medidas de movilidad geográfica con cambio de domicilio, requerirá la acreditación por parte de la persona del efectivo cambio de domicilio, y que las distancias entre los centros de trabajo de origen y destino sea igual o superior a 40 km.

Esta movilidad geográfica dará derecho al disfrute de las siguientes condiciones:

- a) Elección por la persona afectada, de una de las siguientes alternativas:
 - 1. Compensación por pago de alquiler de 800 euros mensuales y durante un período máximo de tres años. Esta compensación podrá ser sustituida por lo establecido en los apartados 2º y 3º siguientes dentro de este mismo período de tres años.
 - 2. Reconocimiento de un préstamo para la adquisición de vivienda habitual en el lugar de destino, en los términos y condiciones establecidos por el Convenio Colectivo del sector de Cajas de Ahorros.
 - 3. Posible permuta de viviendas propiedad del empleado o empleada y de la Caja empleadora en caso de acuerdo expreso entre las partes y en las condiciones establecidas en dicho acuerdo.
- b) Reconocimiento, de no haber sido elegida la opción 3ª del apartado a) anterior, de la posibilidad de poder celebrar un contrato de alquiler de aquella primera vivienda, pese a la existencia de un préstamo hipotecario concedido por la propia Caja.
- c) Cuatro días de permiso por mudanza.
- d) Abono del importe de 20.000 euros, por una sola vez, destinados a compensar los gastos ocasionados por la mudanza y los gastos de primera instalación.

En aquellas medidas de movilidad geográfica en las que la distancia entre el centro de origen y destino sea igual o superior a 40 km, la persona afectada podrá elegir libremente entre la compensación establecida en el apartado 'Movilidad geográfica sin cambio de domicilio' o la establecida en el apartado 'Movilidad geográfica con cambio de domicilio'.

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la efectiva notificación de la medida de traslado, la persona afectada deberá comunicar a la entidad en la que preste servicios su decisión de cambiar de domicilio. Hasta tanto no se produzca dicha comunicación, la compensación aplicable a la medida de movilidad geográfica será la correspondiente a la establecida en el apartado 'Movilidad geográfica sin cambio de domicilio'.

La persona afectada por procesos de movilidad geográfica que comporten cambio de domicilio habitual, dispondrá de un mes, a partir de la recepción de la notificación de la solución de la cobertura de vacantes, para incorporarse a su nuevo destino.

Puntualizaciones:

i. La Caja deberá informar previamente a la Comisión Delegada de Seguimiento y Garantías, de aquellas oficinas con vacantes a las que no se les podrá aplicar la flexibilidad horaria por necesidades del servicio, a fin de que las personas interesadas en esta medida de flexibilidad conozcan esta circunstancia antes de la elección de vacante.

La no aceptación en caso alguno de dicha medida de flexibilidad podría interpretarse como bloqueo de la aplicación de la misma y mala fe en la negociación.

ii. Tanto en la opción del pago de alquiler de 800 euros mensuales como en el caso de adquirir una nueva vivienda en el lugar de destino, no interfiere el patrimonio ni la vivienda habitual del empleado o empleada, manteniendo, si los hubiere, los préstamos hipotecarios concedidos con aplicación del convenio colectivo de ahorro o mejoras existentes. Igualmente, en estos casos, se podrá alquilar la vivienda habitual pese a la existencia de un préstamo hipotecario con la Caja.

iii. Los cuatro días de permiso por mudanza se considerarán días hábiles.

iv. Los 20.000 euros no requerirán justificación y se abonarán a la fecha de comunicación formal del traslado por el departamento de Recursos Humanos.